

de Vallecas, con asistencia de los representantes de ese distrito y de los de Vicálvaro, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con ausencia de la Cámara Agraria Local de Vallecas y Vicálvaro, de cuya reunión fue levantada la correspondiente acta que se incorporó al expediente.

A la vista del Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de Conservación de la Naturaleza, la Ley 22/1974, de 27 de junio sobre vías pecuarias, y los artículos 10 y siguientes del Reglamento de 3 de noviembre de 1978, así como los pertinentes artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la modificación de clasificación de las vías pecuarias del antiguo término municipal de Vallecas ha sido propuesta de conformidad con las disposiciones legales y, con el oportuno estudio de todas las circunstancias concurrentes, sin que se haya producido reclamación alguna contra la misma y siendo favorables los informes emitidos por los Organismos afectados;

Considerando que en la reunión conjunta de 6 de abril de 1984, se acordó la aprobación del proyecto de modificación de clasificación de referencia, dejando para un posterior estudio las modificaciones que procedan en cada caso concreto, respecto a las vías pecuarias existentes o tramos de las mismas, con objeto de adecuar las respectivas anchuras o recorridos, armonizando las necesidades reales del tránsito y las situaciones de hecho o de derecho producidas o que pudieran producirse;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta los requisitos legales establecidos,

Esta Consejería de Agricultura y Ganadería, una vez informado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el antiguo término municipal de Vallecas (Madrid), afectando a la siguiente vía pecuaria:

Vía pecuaria innecesaria

«Colada del Fontarrón».—Con una longitud de 190 metros y una anchura de 16,72 metros, ocupando una superficie aproximada de 3.176 metros cuadrados.

Segundo.—Esta Resolución agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Ganadería, en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de esta Orden, como previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de noviembre de 1985.—El Consejero.

1476 *ORDEN de 12 de noviembre de 1985, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la propuesta de modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid).*

Visto el expediente tramitado para modificar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), y

Resultando que de conformidad con los preceptos legales y previa recopilación de los correspondientes antecedentes quedó redactado el oportuno proyecto de modificación de la clasificación, el cual fue reglamentariamente expuesto al público y sometido a informe de los Organismos competentes;

Resultando que con fecha 17 de mayo de 1984 se celebró una reunión conjunta en los locales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con asistencia de los representantes de ese Ayuntamiento, de la Cámara Agraria Local de San Sebastián de los Reyes, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y de la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo, de cuya reunión fue levantada la correspondiente acta que se incorporó al expediente.

A la vista del Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de conservación de la naturaleza; la Ley 22/1974, de 27 de junio, sobre vías pecuarias, y los artículos 10 y siguientes del Reglamento de 3 de noviembre de 1978, así como los pertinentes artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la modificación de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Sebastián de los Reyes, ha sido propuesta de conformidad con las disposiciones legales y con el oportuno estudio de todas las circunstancias concurrentes, sin que se haya producido reclamación alguna contra la misma y siendo favorables los informes emitidos por los Organismos afectados;

Considerando que en la reunión conjunta de fecha 17 de mayo de 1984, se acordó la aprobación del proyecto de modificación de la clasificación de referencia, dejando para posterior estudio las modificaciones que procedan en cada caso concreto, respecto a las vías pecuarias existentes o tramos de las mismas, con objeto de adecuar las respectivas anchuras o recorridos, armonizando las necesidades reales del tránsito y las situaciones de hecho o de derecho producidas o que pudieran producirse;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha tenido en cuenta los requisitos legales establecidos,

Esta Consejería de Agricultura y Ganadería, una vez informado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), afectando a la siguiente vía pecuaria:

Vía pecuaria innecesaria

«Colada del Camino del Monte». Con una longitud de 51,5 metros, y una anchura de 10 metros, ocupando una superficie aproximada de 515 metros cuadrados.

Segundo.—Esta Resolución agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Ganadería, en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de esta Orden, como previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de noviembre de 1985.—El Consejero.

1477 *ORDEN de 25 de noviembre de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación del polígono 19 de las normas subsidiarias de Cobena, promovida por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1985 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas complementarias y subsidiarias de Cobena, promovida por el Ayuntamiento de la citada localidad, consistente en la subpoligonación del polígono 19, que pasará a estar integrado en los polígonos 19-a) y 19-b), en la reclasificación como ensanche del polígono 19-a) y en la modificación de sus condiciones de usos.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, artículo 44 en relación con el 56, ambos de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 25 de noviembre de 1985.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.